JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA

Ref.: Proceso Ejecutivo de alimentos seguido por YENIS YESENIA VILLA VIZCAÍNO contra DAINER ALFONSO GALLO PEREZ. RAD. 47980408900120230-00004-00.

INFORME SECRETARIAL: 01-02-2024.- Señora Juez, paso al Despacho el presente proceso, informando que, se encuentra pendiente el estudio de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada. Sírvase proveer,

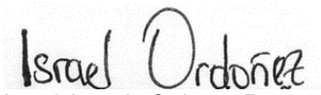

Israel Antonio Ordoñez Ramos
Oficial Mayor

Ref.: Proceso Ejecutivo de alimentos seguido por YENIS YESENIA VILLA VIZCAÍNO contra DAINER ALFONSO GALLO PEREZ. RAD. 47980408900120230-00004-00.

Veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el legajo, se procede a establecer si es procedente la actualización del crédito previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha primero (1°) de febrero de dos mil veintitrés (2023), el Despacho libró mandamiento de pago a favor de **YENIS YESENIA VILLA VIZCAÍNO**, en representación de sus hijos Diego Alfonso Gallo Villa y Dilan Andrés Gallo Villa, y en contra de **DAINER ALFONSO GALLO PEREZ**, por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 1.400.000), como capital de la deuda insoluta contenida en el acta de conciliación de fecha trece (13) de julio de 2022, expedido por la Comisaria de Familia de Zona Bananera, correspondientes al saldo insoluto y reclamado de las cuotas alimentarias causadas desde el 30 de julio de 2022 hasta el 15 de enero de 2023 y las que en lo sucesivo se causen; además de los intereses moratorios que se causen, a partir del día en que se hicieron exigibles hasta cuando se verifique su pago, y por las costas del proceso.

En la misma fecha se decretaron a solicitud de la parte demandante las medidas cautelares previas consistentes en el embargo y retención del treinta y cinco por ciento (35%) del salario que devenga el demandado **DAINER ALFONSO GALLO PEREZ**, como empleado de la empresa PADORNELO; así como en la misma proporción de las prestaciones legales y extralegales que tenga derecho; y se libraron por secretaría los oficios de rigor.

Una vez vencido el término de traslado para contestar la demanda, y no habiendo pronunciamiento por parte del demandado, mediante auto de fecha primero (1°) de diciembre de 2023, se ordenó seguir adelante la ejecución en contra de **DAINER ALFONSO GALLO PEREZ**.

Ahora bien, la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito, la cual fue debidamente colocada en traslado, sin que la misma haya sido objetada por el demandado.

Sin embargo, en la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, observa el Despacho que la

misma no se ajusta a derecho toda vez que el capital no corresponde a la que se determinó en el mandamiento de pago de fecha primero (1°) de febrero de dos mil veintitrés (2023), atinente a la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 1.400.000), monto que la parte actora debió tomar como base para la liquidación del crédito.

Igualmente, la liquidación del crédito debe prever el aumento del porcentaje del salario mínimo mensual vigente, pactada por las partes en acta de conciliación ante la Comisaria de Familia de Zona Bananera respecto de las cuotas causadas en lo sucesivo del proceso. El porcentaje para el año 2023 corresponde al 16% lo que proyecta una cuota alimentaria por la suma de doscientos treinta y dos mil pesos ($232.000); y el porcentaje para el año 2024 corresponde al 12% lo que proyecta una cuota alimentaria por la suma de doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos ($259.840); razón por la cual se procederá a su modificación hasta la fecha, determinación que se indicará en la parte resolutiva de este proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE

PRIMERO: No aprobar la liquidación del crédito, presentada por el apoderado demandante.

SEGUNDO: Modificar la liquidación del crédito y, en consecuencia, se aprueba de la siguiente manera:

Capital……$ 1.400.000

MES-AÑO	DÍAS	INTERÉS MENSUAL%	CAPITAL	TOTAL INTERÉS
ene-23	16	0,5	116.000	3.625
feb-23	28	0,5	232.000	4.143
mar-23	31	0,5	232.000	3.742
abr-23	30	0,5	232.000	3.867
may-23	31	0,5	232.000	3.742
jun-23	30	0,5	232.000	3.867
jul-23	31	0,5	232.000	3.742
ago-23	31	0,5	232.000	3.742
sep-23	30	0,5	232.000	3.867
oct-23	31	0,5	232.000	3.742
nov-23	30	0,5	232.000	3.867
dic-23	31	0,5	232.000	3.742
ene-24	31	0,5	259.840	4.191
			2.927.840	49.877

Subtotal……$ 1.449.877

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telf.- 3176231054-
Calle 6 No. 6 – 90, Barrio Centro - Sevilla
Zona Bananera (Magdalena)

CUOTAS CAUSADAS EN LO SUCESIVO
DEL PROCESO (13 CUOTAS) …….....$ 2.927.840

TÍTULOS ENTREGADOS A LA DEMANDANTE, EN EL MES DE FEBRERO DE 2024, DE LA SIGUIENTE MANERA:

No.	NÚMERO DE TITULO	FECHA DE PAGO	VALOR	TOTAL VALOR
1	412050000003428	12/02/2024	$ 392.531,00	$ 798.598
2	412050000003429	12/02/2024	$ 406.067,00	

TOTAL A PAGAR ……..……..……**$ 3.579.119**

SON: TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE.

SEGUNDO: En firme lo anterior sígase con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –

SOFÍA INÉS DAZA ESCOBAR
JUEZ

IAOR

Firmado Por:
Sofia Ines Daza Escobar
Juez

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telf.- 3176231054-
Calle 6 No. 6 – 90, Barrio Centro - Sevilla
Zona Bananera (Magdalena)

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2191f9949dd3b09033c81b8defde22f1ad1c892b7e1acca68e609e5685f8bdb3**

Documento generado en 20/02/2024 12:57:22 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica